



Resolución Gerencial Regional Nº 047 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

Los expedientes de registro Nos. 73881-18 y 15254-19 que contiene la Resolución Gerencial Regional Nº 037-2019-GRA/GRTC, sobre reconocimiento de deuda devengada a favor del proveedor Miguel Angel Borda Chipana; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 037-2019-GRA/GRTC de fecha 18 de febrero del 2019 se reconoce como gasto del ejercicio anterior 2018, la deuda devengada a favor del proveedor Miguel Angel Borda Chipana, por concepto de mantenimiento del vehículo EGS-305, conforme a la Orden de Servicio Nº 263-2018, hasta por el importe de S/. 600.00 Soles (Seiscientos mil con 00/100 Soles), con cargo al ejercicio presupuestal 2019;

Que, habiéndonos percatado que en el importe escrito en letras se ha consignado Seiscientos mil con 00/100 Soles, debiendo ser lo correcto Seiscientos con 00/100 Soles, es preciso realizar la corrección de este error material, a fin de realizar el pago oportuno, por lo que se deberá emitir el resolutivo correspondiente;

Que, el Artículo 210.1 del TUO de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, al respecto en el Título Preliminar de la Ley 27444, Artículo IV: Principios del Procedimiento Administrativo, Numeral 1.3, el Principio de impulso de oficio, señala: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Que, de conformidad con Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Informe Legal N° 148-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el Artículo Primero la Resolución Gerencial Regional Nº 037-2019-GRA/GRTC de fecha 18 de febrero del 2019, debiendo consignarse como importe a pagar en letras, Seiscientos con 00/100 Soles, manteniéndose subsistentes los demás extremos de la mencionada resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Resolución Gerencial Regional Nº 047 -2019-GRA/GRTC

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y
Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

25 FEB 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Angel Stuart Velgada Flores
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CC/Archivo
CLO/DAR
KILS.